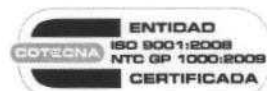




MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0011104 DE 2012
(22 NOV 2012)

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2596 del 27 de junio de 2007 y 1606 del 28 de abril de 2009, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2596 del 27 de junio de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 21-342409-04 del 7 de marzo de 2005, NIT 900013731-7, ubicado en la diagonal 50 A No. 42 – 69 del municipio de Bello - Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1606 del 28 de abril de 2009, adicionó la Resolución 2596 del 27 de junio de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para vehículos livianos al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 21-342409-04 del 7 de marzo de 2005, NIT 900013731-7, ubicado en la diagonal 50 A No. 42 – 69 del municipio de Bello - Antioquia;

Que mediante oficios con radicados 2012-321-030939-2 de fecha 25 de abril de 2012, 2012-321-052081-2 del 23 de julio de 2012, 2012-321-074379-2 del 17 de octubre de 2012 y 2012-321-079540-2 del 9 de noviembre de 2012, el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE SAS, solicitó a esta Subdirección el reconocimiento de tipo societario de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A. por el de CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE SAS, propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE identificado con el número de matrícula mercantil 21-407547-02 del 17 de marzo de 2005, ubicado en la diagonal 50 A No. 42 – 69 del municipio de Bello - Antioquia;

GA

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2596 del 27 de junio de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE SAS se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la diagonal 50 A No. 42 - 69 del municipio de Bello - Antioquia;

Que según el Anexo de Certificado No. 09-OIN-086 de fecha 25 de agosto de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de siete (7) motocicletas por hora, de la línea de inspección para vehículos livianos es de ocho (8) vehículos livianos por hora línea y de la línea de inspección mixta es de cinco (5) vehículos pesados o diez (10) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en las Resolución 2596 del 27 de junio de 2007 y 1606 del 28 de abril de 2009, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-342409-12 DEL 17 DE MARZO DE 2005
NIT SOCIEDAD:	900013731-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-407547-02 DEL 17 DE MARZO DE 2005
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 50 A No. 42 - 69
MUNICIPIO:	BELLO
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1), LIVIANOS (1), MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA, LIVIANOS: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA, MIXTA: CINCO (5) VEHÍCULOS PESADOS O DIEZ (10) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

GA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

NOV 2012

0011104

22 NOV 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2596 del 27 de junio de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE"

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor ahora denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE SAS identificada con el NIT 900013731-7, ubicada en la diagonal 50 A No. 42 - 69 del municipio de Bello - Antioquia.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

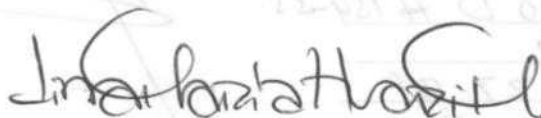
ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 2596 del 27 de junio de 2007, y deroga el párrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 1606 del 28 de abril de 2009 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 1606 del 28 de abril de 2009.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 NOV 2012

Dado en Bogotá, D. C, a



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Liliana Lugo Ramírez – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Gilmar Armando Rivera V. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo